

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

N° 1805 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 2633-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 55000-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) *elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos,*



costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Precisa además que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA, de fecha 28 de octubre de 2004, señala lo siguiente: “(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, p. ej. un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica (...)”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 720-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 12 de diciembre de 2018, se aprobaron los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de la Pontificia Universidad Católica del Perú, aplicable a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018;

Que, mediante Carta OB 0434/2018 de fecha 09 de octubre de 2018, la Pontificia Universidad Católica del Perú señaló que “los costos por los servicios académicos brindados a favor de los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2018 son los correspondientes a la escala mínima” que cobran en su institución, por lo que dichos costos académicos deberán mantenerse para los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018, cuyo monto por concepto de matrícula asciende a S/ 209.90;

Que, mediante Informe N° 2633-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, luego de revisar la Resolución Jefatural N° 720-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 12 de diciembre de 2018, advierte el error material del costo de matrícula de la Pontificia Universidad Católica del Perú, aplicable a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018, por lo cual considera oportuna la rectificación del error material consignado en el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 720-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que consigna el monto de S/ 290.90 por el concepto de matrícula, siendo lo correcto el monto de S/ 209.90;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el error material consignado en el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 720-2018-



MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que señala el costo de matrícula de la Pontificia Universidad Católica del Perú, aplicable a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018, conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lc. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Anexo N° 1

Dice:

N°	Institución	Carrera	Sede	Matrícula 2018	Cuota por Semestre	Pensión Mensual
1	Pontificia Universidad Católica del Perú	(...)	(...)	S/ 290.90	(...)	(...)
		(...)	(...)	S/ 290.90	(...)	(...)
		(...)	(...)	S/ 290.90	(...)	(...)
		(...)	(...)	S/ 290.90	(...)	(...)
		(...)	(...)	S/ 290.90	(...)	(...)
		(...)	(...)	S/ 290.90	(...)	(...)
		(...)	(...)	S/ 290.90	(...)	(...)

Debe decir:

N°	Institución	Carrera	Sede	Matrícula 2018	Cuota por Semestre	Pensión Mensual
1	Pontificia Universidad Católica del Perú	(...)	(...)	S/ 209.90	(...)	(...)
		(...)	(...)	S/ 209.90	(...)	(...)
		(...)	(...)	S/ 209.90	(...)	(...)
		(...)	(...)	S/ 209.90	(...)	(...)
		(...)	(...)	S/ 209.90	(...)	(...)
		(...)	(...)	S/ 209.90	(...)	(...)
		(...)	(...)	S/ 209.90	(...)	(...)

